



Contraloría del Estado

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 23 veintitres de septiembre del 2016, dos mil dieciséis.--

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 055/2014-O instaurado en contra del **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, quien se desempeñó con el cargo de Director General de Enlace Institucional en la entonces Secretaría de Finanzas, ahora denominada Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por su probable responsabilidad al incumplir la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, y; -----

RESULTANDO:

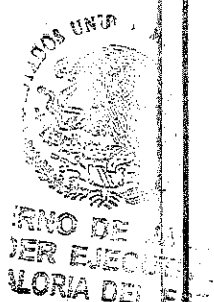
--- ÚNICO.- La presente causa administrativa se originó con motivo del acuerdo emitido por el entonces Contralor del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, el día 03 tres de junio del año 2015, dos mil quince, mediante el cual se recibieron los elementos que dieron sustento a la instauración del presente procedimiento sancionatorio, adjuntos al memorando 116/DGJ/DATSP/2014, y que consisten en: -----

--- 1.- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DG/DRH/615/2013, suscrito por la Lic. Norma Liriana Díaz Romo, en su carácter de Directora General de Administrativa, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la información respecto de los movimientos de personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de julio a octubre del año 2013, dos mil trece, entre los que se encuentra la baja del referido **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, al cargo de Director General de Enlace Institucional adscrito a dicha Secretaría. -----

--- 2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, a partir del 05 cinco de agosto de 2013 dos mil trece. -----

---3.- Copia certificada de la resolución de fecha 22 veintidós de julio del año 2013, suscrita por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, entonces Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, mediante el cual determina el CESE de los efectos del nombramiento del **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, al cargo que venía desempeñando como Director General de Enlace Institucional en esa Secretaría. -----

--- Por lo que a partir del día siguiente a la fecha de su baja le corrió el término de los 30 treinta días naturales, para que rindiera su declaración final de situación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción III del ordenamiento legal invocado con antelación, sin que la hubiere presentado en dicho término; razón por la cual, el entonces Contralor del Estado determinó incoar procedimiento sancionatorio en su contra, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido, instruyó al Director General Jurídico de esta Dependencia, Mtro. Avelino Bravo Cacho, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada





Contraloría del Estado

vigente; quien con proveído de fecha 04 cuatro de junio del año 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, a través del oficio 1339/DGJ-C/2015, de esa misma fecha, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; a lo que el presunto infractor, presentó su informe de contestación a la imputación realizada en su contra, ofreciendo las pruebas de su parte tendiente a desvirtuar la irregularidad imputada en su contra; de igual forma, se recibió el comunicado SEPAF/0956/2015, que suscribe el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del encausado **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, al cargo de Director General de Enlace Institucional, teniendo como fecha de ingreso del 16 dieciséis de noviembre del año 2010, y como su último ingreso de percepción salarial mensual la cantidad de \$58,459 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); por lo que en mérito de lo anterior, el Director General Jurídico, llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de expresión de alegatos el día 20 veinte de octubre del año 2015, dos mil quince, a la que el encausado asistió, y expresó sus alegatos de manera verbal; desahogándose las pruebas de cargo y de descargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio; en ese tenor, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, me avoque al conocimiento del presente procedimiento sancionatorio ratificando la instrucción hecha al Director General Jurídico de esta Dependencia; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita para dictar la resolución que en derecho correspondiera, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS.

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 87, 89, 93 fracción II inciso a) 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

--- II.- Con relación al procedimiento administrativo incoado en contra del **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco ya que al omitir presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 05 cinco de agosto del año 2013, dos mil trece, dicho término le

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado

feneció el día 04 cuatro de septiembre de esa misma anualidad; sin embargo, es de observarse que el encausado presentó su declaración final de situación patrimonial con fecha 20 veinte de octubre del año 2015, dos mil quince, bajo el número de folio 201515615, lo anterior implica, que si bien ha dado cumplimiento con tal obligación, éste lo hizo de manera extemporánea, resultando violatorio a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; pues basta señalar, que el encausado no presentó su declaración final de situación patrimonial dentro del término establecido por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que es de tomar en consideración las manifestaciones que realizó a través de sus alegatos vertidas de manera verbal al tenor de lo siguiente -----

"En estos momentos en vía de alegatos he de manifestar que en esta misma fecha he presentado mi declaración final de situación patrimonial, para lo cual exhibo copia del acuse de recibo de la misma, bajo el número de folio 201515615, por lo que solicito se me tenga dando cumplimiento con dicha obligación; de igual forma, con relación a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, solicito de la manera más atenta se abstenga de sancionarme por ésta única ocasión, en virtud de que con anterioridad he dado cabal cumplimiento con dicha obligación, haciendo del conocimiento de esta Autoridad que la razón por la cual estoy dando cumplimiento hasta ahora, es porque me encontraba en espera del resolutivo del juicio laboral, para bien o para mal, y una vez concluido éste reconozco mi obligación y por ello estoy aquí que es todo lo que tengo que manifestar" (sic)

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

--- De lo anteriormente argumentado, se conoce el reconocimiento del encausado al incumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, por lo que tomando en consideración la solicitud que efectuó en vía de alegatos, a fin de que se tome en consideración lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; es por lo que entonces, al no constituir un delito el incumplimiento imputado del encausado, así como no existir antecedentes en el servicio público, que determinen que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta la presentación de manera extemporánea de su declaración final de situación patrimonial ante esta autoridad, el día 20 veinte de octubre del año 2015 dos mil quince, circunstancia que se corrobora con los registros que obran en el sistema Web Desipa, de esta Dependencia, a través del número de folio 201515615; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, la suscrita Contralora del Estado determinó por esta única ocasión abstenerme de sancionar al ex Director General de Enlace Institucional de la entonces Secretaría de Finanzas, ahora denominada Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**; por una sola vez, sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables. -----

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo



Contraloría del Estado

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 71, 72, 87, 88 fracción II, 89, 93 fracción II incisos a) e i) 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión la suscrita se abstiene de sancionar al **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al **C. KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**, así como a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la presente resolución y procedase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- TERCERA.- Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia.-----

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtra. María Teresa Brito Serrano, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtra. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

Lic. Zuleika A. Rodríguez Balderas.

"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco, 22 veintidós de septiembre de 2016, dos mil dieciséis.---

--- **AVOCAMIENTO.**- La suscrita MTRA. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, hago constar que mediante designación de fecha 25 veinticinco de abril de 2016, dos mil dieciséis, fui nombrada Contralora del Estado de Jalisco, por el Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, la que fui ratificada y protestada ante el H. Congreso del Estado, el día 26 de abril del año en curso; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con el 1, 2, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, tengo a bien a avocarme al desahogo del presente procedimiento, identificado con el número 055/2014-O. -----

--- Asimismo, se ratifica la instrucción hecha al MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, para el desahogo del presente procedimiento en términos de lo establecido por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, reservándome la facultad para la determinación final del presente asunto. -----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Titular de la Contraloría del Estado, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamiento jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

Mtra. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

Lic. Zuleika A. Rodríguez Balderas.

"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO".

ELABORÓ: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. Revisó: Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.
Abogado responsable: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos de la materia aplicables.

